

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
SECRETARIA MUNICIPAL
RECURSOS HUMANOS

DECRETO ALCALDICIO N°. 0271

LITUECHE, 20 FEB 2013

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 2596, de fecha 06 de diciembre de 2012, mediante el cual se nombra a doña María Soledad Olmedo Pizarro, como Secretario Municipal de la comuna de Litueche.

El oficio de fecha 04 de febrero del 2013, donde el Secretario Municipal solicita cancelación de la asignación cambio de residencia.

Que, en el artículo 97, letra d) de la Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" establece la asignación de cambio de residencia, que se concederá al funcionario que se vea obligado a cambiar su residencia habitual, para asumir un nuevo cargo. Esta asignación comprenderá una suma equivalente a un mes de remuneraciones correspondiente al nuevo empleo.

El dictamen de la Contraloría General de la Republica N° 06873 de fecha 05 febrero de 2010, que reconoce el beneficio a los funcionarios municipales para percibir la asignación de cambio de residencia.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N°.2621, de fecha 06 de diciembre del 2012; El D.F.L. N°. 302 - 19.321, de fecha 10 de octubre de 1994, mediante el cual se fija la Planta de Dotación de Personal de la I. Municipalidad de Litueche; Lo dispuesto en la Ley N°. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"; Las facultades que me confiere la Ley N°. 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- CANCELESE a la Secretaria Municipal, Señorita María Soledad Olmedo Pizarro, Rut: 11.760.986-3, la asignación de cambio de residencia equivalente a un mes de sus remuneraciones.

2.- IMPUTASE el gasto que origina la presente obligación al 21 **Gasto en Personal**, Item 04 **Otros Gastos en Personal**, Asignación 001 **Asignación de Traslado**, Sub Asignación 001 **Asignación por Cambio de Residencia, Art. 97, letra c) Ley 18.883**, del Presupuesto Municipal vigente año 2013.

3.- REMÍTASE copia del presente Decreto al Departamento de Finanzas y a la Unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta del funcionario individualizado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

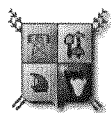
Distribución

Departamento Finanzas

Unidad de Personal

Interesado

RAE/MSOP/msop



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal



04 FEB 2013

LITUECHE, 04 de Febrero del 2013.

Don René Acuña Echeverría
Alcalde Titular
Ilustre Municipalidad de Litueche
Presente

MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO, Rut: 11.760.986.-3, Grado 10 Directivo de la Planta Municipal, con domicilio para estos efectos en Teniente Merino N° 1021-C, comuna de Litueche, viene a exponer y solicitar lo siguiente:

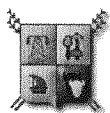
Con fecha 06 diciembre del 2012, mediante Decreto 2596, fui nombrada en el Grado 10 Directivo, para desempeñar el cargo de Secretario Municipal.

Que en el artículo 97 letra d) Cambio de Residencia, de la Ley N° 18.883 Estatuto Para Funcionarios Municipales, establece, una asignación que comprende la suma equivalente a un mes de remuneraciones correspondiente al nuevo empleo para aquellas personas que deban cambiar de residencia para hacerse cargo del empleo.

Que la suscrita debió cambiar su residencia desde la comuna de Placilla a la comuna de Litueche para asumir y cumplir con el nuevo cargo.

El Dictamen de la Contraloría General de la Republica N° 6.873 de fecha 05 Febrero del 2010, reconoce dicho beneficio a los funcionarios municipales para percibir asignación de cambio de residencia establecido en el artículo 97 letra d)

El plazo para solicitar las asignaciones que establece el artículo 97 de la ley 18.883, prescribirá en el plazo de seis meses contado desde la fecha en que se hicieron exigibles (aplica dictamen N° 4300 del 05-Feb-1998)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

POR LO TANTO, solicito al Señor Alcalde de la comuna de Litueche, la cancelación de la **asignación cambio de residencia** establecido en el artículo 97 letra d), de la ley 18.883 Estatuto para los Funcionarios Municipales.-

Se adjunta artículo 97 de la ley 18.883, Dictamen N° 06873.

Saluda atentamente a usted.,



Maria Soledad Olmedo Pizarro
Secretario Municipal

regular y completa.

Artículo 93.- Las remuneraciones se devengarán desde el día en que el funcionario asuma el cargo y se pagarán por mensualidades iguales y vencidas. Las fechas efectivas de pago podrán ser distintas para cada municipalidad.

Si el funcionario para asumir sus funciones necesitare trasladarse a un lugar distinto del de su residencia, la remuneración se devengará desde el día en que éste emprenda viaje, y si fuere a desempeñar un empleo en el extranjero, desde quince días antes del viaje.

Artículo 94.- Las remuneraciones son embargables hasta en un cincuenta por ciento, por resolución judicial ejecutoriada dictada en juicio de alimentos o a requerimiento de la municipalidad a que pertenezca el funcionario, para hacer efectiva la responsabilidad civil proveniente de los actos realizados por éste en contravención a sus obligaciones funcionarias.

Artículo 95.- Queda prohibido deducir de las remuneraciones del funcionario otras cantidades que las correspondientes al pago de impuestos, cotizaciones de seguridad social y demás establecidas expresamente por las leyes.

Con todo, el alcalde a petición escrita del funcionario podrá autorizar que se deduzcan de la remuneración de este último, sumas o porcentajes determinados destinados a efectuar pagos de cualquier naturaleza, pero que no podrán exceder en conjunto del quince por ciento de la remuneración. Si existieren deducciones ordenadas por sistema de bienestar, el límite indicado se reducirá en el monto que representen aquéllas.

Artículo 96.- No podrá anticiparse la remuneración de un empleado por causa alguna, ni siquiera en parcialidades, salvo lo dispuesto en este Estatuto.

Artículo 97.- Los funcionarios tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones:

- a) Pérdida de caja, que se concederá sólo al funcionario que en razón de su cargo tenga manejo de dinero efectivo como función principal, salvo que la municipalidad contrate un sistema de seguro para estos efectos;
- b) Movilización, que se concederá al funcionario que por la naturaleza de su cargo, deba realizar visitas domiciliarias o labores inspectivas fuera de la oficina en que desempeña sus funciones habituales, pero dentro de la misma ciudad, a menos que la municipalidad proporcione los medios correspondientes;
- c) Horas extraordinarias, que se concederá al funcionario que deba realizar trabajos nocturnos o en días sábado, domingo y festivos o a continuación de la jornada de trabajo, las que se calcularán sobre el sueldo base y la asignación municipal respectiva, siempre que no se hayan compensado con descanso suplementario;
- d) Cambio de residencia, que se concederá al funcionario que para asumir el cargo, o cumplir una nueva destinación, se vea obligado a cambiar su residencia habitual, y al que una vez terminadas sus funciones vuelva al lugar en que residía antes de ser nombrado. Esta asignación comprenderá una suma equivalente a un mes de remuneraciones correspondientes al nuevo empleo; pasajes para él y las personas que le acompañen, siempre que por éstas perciba asignación familiar, y flete para el menaje y efectos personales hasta por un mil kilogramos de equipaje y diez mil de carga.

Las personas que deban cambiar de residencia para

LEY 18959
Art. 9°, b)

 Indicadores de Estado N° Dictamen 6873 Fecha 05-02-2010

Nuevo SI Reactivado NO Alterado NO Carácter NNN Origenes MUN **Referencias - Decretos y/o Resoluciones - Abogados IMF Destinatarios** Alcalde Municipalidad de Cabo de Hornos **Texto** Sobre procedencia de pago de asignación por cambio de residencia a ex funcionarios municipales que se incorporan a otro municipio **Acción** Aplica dictámenes 18306/91, 1602/91, 3053/2008 **Fuentes Legales** ley 18883 art/97 lt/d **Descriptor** asignación cambio residencia, MUN **Documento Completo**
N° 6.873 Fecha: 05-II-2010

Mediante el oficio N° 649, de 2009, la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena ha remitido la presentación efectuada por la Municipalidad de Cabo de Hornos, por la cual se solicita un pronunciamiento respecto a la procedencia de pagar la asignación por cambio de residencia, contemplada en la letra d) del artículo 97 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, a dos servidores que para incorporarse a dicho municipio, debieron cambiar su residencia.

Sobre el particular, de acuerdo al párrafo primero de la letra d) del artículo 97 de la citada ley N° 18.883, la asignación por cambio de residencia se concederá al funcionario que para asumir el cargo o cumplir una nueva destinación, se vea obligado a cambiar su residencia habitual, y al que una vez terminadas sus funciones vuelva al lugar en que residía antes de ser nombrado. Esta asignación comprende una suma equivalente a un mes de remuneraciones correspondientes al nuevo cargo, pasajes para el funcionario y sus acompañantes, siempre que por éstos perciba asignación familiar, y flete para el menaje y efectos personales hasta por mil kilogramos de equipaje y diez mil de carga.

Luego, el párrafo segundo de la letra d), del referido artículo 97, otorga a las personas que deben cambiar de residencia para hacerse cargo del empleo en propiedad al ingresar o cesar en funciones, sólo los dos últimos beneficios antes reseñados -esto es pasajes y flete-, contemplando, además, el derecho a que se le conceda un anticipo hasta por una cantidad equivalente a un mes de remuneración, la que deberán reembolsar en el plazo de un año, por cuotas mensuales iguales. En seguida, el precepto citado añade finalmente que el traslado que se decreta a solicitud expresa del interesado no dará derecho a percibir la asignación establecida en esta norma.

Pues bien, el beneficio de la especie se concede en los términos establecidos en el párrafo primero -un mes de remuneración, pasajes y flete-, según lo ha precisado este Organismo Contralor en el dictamen N° 18.306, de 1991, tratándose de empleados que desempeñando un cargo en propiedad en el municipio, deben asumir una nueva destinación en un lugar distinto de su residencia habitual o bien, que ocupando un cargo a contrata deben asumir un empleo en propiedad, para lo cual también deben cambiar su residencia habitual, situaciones ajenas a la planteada en la especie.

A su turno, la asignación por cambio de residencia se otorga de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo -pasajes, flete y un anticipo reembolsable equivalente a un mes de remuneraciones-, a los funcionarios que para ingresar a un cargo en propiedad en el municipio, deban cambiar su residencia habitual -lo que acontece en los casos por los que se consulta- y, también, a los servidores que luego de cesar en funciones, retornen al lugar donde residían antes de ingresar a la municipalidad y desde el cual debieron desplazarse para asumir el empleo (aplica los dictámenes N°s 1.602, de 1991 y 3.053, de 2008).

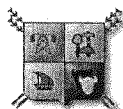
En este punto del análisis, cabe manifestar que es irrelevante el hecho que ambos interesados sean ex funcionarios de otra entidad edilicia, por cuanto las circunstancias que determinan la

procedencia del beneficio, es su nueva designación en propiedad en un empleo municipal y la necesidad de tener que cambiar la residencia habitual para asumir esas nuevas funciones.

Por tanto, en mérito de lo precedentemente expuesto, cabe concluir que a los funcionarios municipales por los cuales se consulta, les asiste el derecho a percibir los beneficios del párrafo segundo de la letra d) del artículo 97 de la citada ley N° 18.883, con ocasión de sus nombramientos en calidad de titulares en cargos de la planta municipal de Cabo de Hornos.

Ramiro Mendoza Zúñiga

Contralor General de la República



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
SECRETARIA MUNICIPAL
RECURSOS HUMANOS

DECRETO ALCALDICIO N° 2.596.-

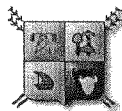
LITUECHE, 04 de diciembre de 2012.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio No. 2.005, de fecha 06 de Diciembre del 2008; El D.F.L. N° 302-19.321, de fecha 10 de octubre de 1994, que fija la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Litueche; ; La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; La Resolución N° 15.700 de 16 marzo del 2012 de Contraloría General de la República, Imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios y especialmente sobre: el marco jurídico aplicable, actos administrativos municipales afectos a registro; plazo y forma de remitir los decretos afectos al trámite de registro; excepciones; registro electrónico y cumplimiento y difusión de estas instrucciones. Además deja sin efecto los oficios 32148/99 y 10751/98; Lo dispuesto en la Ley N°. 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Lo consagrado en la Ley 19.280, de fecha 16 de diciembre de 1993, que establece normas sobre plantas de personal de las municipalidades; Las facultades que me confiere la Ley N°. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- Las renuncias presentadas por el Director de Obras municipales don Carlos Caballero Aguilera y del Secretario Municipal don Carlos Ramírez Neira.
- El Decretos Alcaldicio N° 2.454 de fecha 09.11.2012 que acepta renuncia del Secretario Municipal don Carlos Ramírez Neira, y declara vacante el cargo Directivo Grado 10° E.M.,
- El Decretos Alcaldicio N° 2.470 de fecha 13.11.2012 que acepta renuncia del Director de Obras Municipales, y declara vacante el cargo Jefatura Grado 11° E.M.,
- Que de acuerdo al artículo 51 al 56 de Ley N° 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, no hay funcionarios que cumpla los requisitos para que se produzcan ascensos.
- El Decreto Alcaldicio N° 2.475, de fecha 15 de noviembre de 2012, mediante el cual se nombra los integrantes del comité de selección del concurso para proveer el cargo vacante en la planta Directivo grado 10° y Jefatura Grado 11° de la municipalidad de Litueche.
- El Decreto Alcaldicio N° 2.476, de fecha 15 de noviembre de 2012, mediante el cual se llama a concurso para proveer el cargo vacante en la planta Directivo grado 10° y Jefatura Grado 11° de la municipalidad de Litueche.
- Oficio Ordinario N° 1.905 de fecha 15 Noviembre de 2012, del Alcalde de Litueche al Diario VI Región para la publicación del extracto del llamado a concurso público.
- Oficio de 1.908 de fecha 16 noviembre de 2012, del Alcalde de Litueche a los alcaldes de las municipalidades de la Región del Libertador General Bernardo O'higgins, informado el cargo vacante de la planta Directivo grado 10° y Jefatura Grado 11° de la municipalidad de Litueche, para dar cumplimiento al artículo 17 de la Ley N° 18.883.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
SECRETARIA MUNICIPAL
RECURSOS HUMANOS

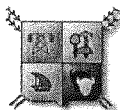
DECRETO ALCALDICIO N° 2.596.-

- Lo dispuesto en el artículo 15 y siguiente de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales y la Ley N° 19.280 Norma sobre Plantas de Personal de las Municipalidades.
- Las Bases del Concurso Público para proveer el cargo de la Planta Municipal señalado en el CONSIDERANDO precedente.
- El Decreto Alcaldicio N° 2.595 del 04 diciembre 2012 que modifica comité de selección.
- Los antecedentes presentado por don Marcelo Schonffeldt Soto, posteriormente evaluados.
- El informe de Evaluación de los antecedentes del postulante, evacuado con fecha 04 de diciembre del 2012.
- El memorándum de fecha 04 de diciembre del 2012, mediante el cual el señor Alcalde instruye la dictación del Decreto Alcaldicio respectivo para nombrar a don Marcelo Schonffeldt Soto en el cargo Director de Obras, grado 11° E.M., planta Jefatura.
- Que, el profesional que más abajo se nombra, ha dado cumplimiento a los requisitos señalados al artículo 10° y 11° de la Ley N° 18.883, Estatuto para Funcionarios Municipales.

DECRETO:

- 1.- **NOMBRASE** Titular en el cargo Secretario Municipal **Grado 10° E.M., Planta Directivo**, a contar del 06 de diciembre de 2012, a la doña **MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO** Cédula de Identidad N° 11.760.986-3, de profesión Administrador Publico.
- 2.- **DEJASE** establecido que la persona nombrada asumirá sus funciones sin esperar la total tramitación del presente decreto alcaldicio, por razones de buen servicio y que tiene sus antecedentes personales registrados en la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'higgins.
- 3.- **ASIGNASE** sus funciones en el departamento Obras Municipales.
- 4.- **IMPUTASE** el gasto que irroque el presente Decreto Alcaldicio al Título 214, Subtitulo 21 Gasto en Personal, ítem 01 Personal de Planta, del presupuesto municipal vigente del año 2012.

15/12/12
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

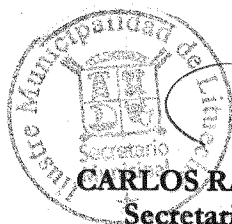


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
SECRETARIA MUNICIPAL
RECURSOS HUMANOS

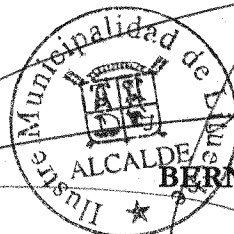
DECRETO ALCALDICIO N° 2.596.-

5.- **PÁSECE** copia a las demás unidades municipales para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE DECRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA A LA CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS PARA SU REGISTRO, CONTROL POSTERIOR Y ARCHIVASE.



CARLOS RAMÍREZ NEIRA
Secretario Municipal



BERNARDO CORNEJO CERON
Alcalde